

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **27 días de septiembre de 2021**, entre

- a) FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Adjunto Sr. Ernesto Trigo;
- b) el SINDICATO ARGENTINO DE LA MANUFACTURA DEL CUERO (S.A.M.C.) domiciliado en L. Marechal 1140 C.A.B.A., representado por su Secretario Adjunto Sr. Daniel Sanchez;
- c) el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO domiciliado en Santiago del Estero 220 de C.A.B.A. representado por su Secretario General Sr. Marcelo Capiello;
- d) la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.) representada por su Presidente Sr. Rubén Pallone y su Secretaria Carolina Laratro, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5º de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2021 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo – que completa el acuerdo parcial que había sido realizado con vigencia hasta el 30/04/2022 - , cuya homologación solicitan respecto de los C.C.T. 212/75 y 251/75.

**Antecedentes: Respecto de las C.C.T. 212/75 y 251/75** las representaciones sindical y empresaria acordaron con fecha 10 de mayo de 2021 el otorgamiento a cada trabajador encuadrado en ambas C.C.T. un bono mensual extraordinario no remunerativo para los meses de mayo, junio, julio y agosto 2021 conforme a la categoría profesional de cada trabajador, que complementaba las remuneraciones de acuerdo a los salarios básicos que se pactaron hasta el 31/8/21 y que fuera presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación bajo Expte. EX- 2021- 50154654-APN-DGD#MT

### 1. Salarios

Las partes acuerdan nuevas escalas salariales en el marco de los CCT arriba indicados los cuales se adjuntan en ANEXO I, cuya vigencia se dispone desde el 1ro septiembre 2021 hasta el 30 de abril de 2022 distribuidas de la siguiente forma:

- Primera etapa, desde el 1ro de septiembre de 2021. Se incorporan a los salarios básicos de convenio el bono extraordinario no remunerativo acordado en actas de fecha 10 de mayo de 2021 según se indica en la planilla adjunta.

  
MARCELO C. CAPIELLO  
SECRETARIO GENERAL  
S.E.C.S.I.C.

  
Ernesto V. Trigo  
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.

  
Daniel Sánchez  
Secretario Adjunto

  
CAROLINA LARATRO  
SECRETARIA GENERAL  
C.I.M.A.

  
RUBEN PALLONE  
PRESIDENTE  
C.I.M.A.

- Segunda etapa, desde el 1ro de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021. Se establece una suma no remunerativa equivalente al 20% (veinte por ciento) del salario básico convencional de cada categoría vigente al 31/8/21.
- Tercera Etapa: A partir del 1ro de enero de 2022 la suma no remunerativa establecida en la Segunda Etapa se incorpora a los salarios básicos convencionales según se indica en la planilla adjunta.
- Cuarta Etapa: desde el 1ro de enero y hasta el 28 de febrero de 2022. Se establece una suma no remunerativa equivalente al 8% (ocho por ciento) del salario básico convencional de cada categoría vigente al 31/8/21.
- Quinta Etapa: A partir del 1ro de Marzo la suma no remunerativa establecida en la Cuarta Etapa se incorpora a los salarios básicos convencionales según se indica en la planilla adjunta.

Las sumas no remunerativas pactadas en el presente acuerdo serán computadas obligatoriamente para la liquidación de aguinaldo, vacaciones, escalafon y horas extras, asimismo serán consideradas para las retenciones por cuota sindical y obra social.

2. En el caso de las empresas que hubieren efectuado pagos a cuenta de futuros aumentos, o con imputación a algunos de los aumentos que se preveían según las negociaciones paritarias, pero todavía no homologados se consideraran válidos y cancelatorios de los aquí acordados hasta su concurrencia. Si hubiera diferencia a favor del trabajador deberá ser abonada junto con la liquidación de la 2da quincena de octubre de 2021.

  
 CAROLINA LARRAZO  
 SECRETARIA GENERAL  
 C.I.M.A.

### 3. PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL

Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo - se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

- 1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo;

  
 RUBEN PALLONE  
 PRESIDENTE  
 C.I.M.A.

  
 MARCELO ALCASTELLO  
 SECRETARIO GENERAL  
 S. C. S. L. L. O.

2   
 Ernesto V. Trigo  
 Secretario Adjunto F.A.T. 2.A

  
 Daniel Sánchez  
 Secretario Adjunto



2) Goce de licencias convencionales y legales.

3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales.

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de hasta 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo.

d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento no será causal de pérdida del premio.

e) Se liquidará, según corresponda, en la 2da quincena del mes en los mensualizados y para los quincenales, según corresponda, en la fecha de cobro de cada quincena.

**4. APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250** De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la FATICA con la suma equivalente al dos por ciento (2%) o al 1,5% (uno y medio por ciento) conforme la Organización Sindical de primer grado con ámbito de actuación en cada empresa, sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, **durante el termino de vigencia de este acuerdo** . Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución.

  
CAROLINA LARATRO  
SECRETARIA GENERAL  
CIMA

  
RUBEN PALLONE  
PRESIDENTE  
C.I.M.A.

  
RUBEN PALLONE  
PRESIDENTE  
C.I.M.A.

3   
Ernesto V. Trigo  
Secretario Adjunto F.A.T...CA

  
Daniel Sánchez  
Secretario Adjunto

Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensaran el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

## 5. CONTRIBUCION CIMA-FATICA

Se acuerda que la contribución denominada CIMA- FATICA ascenderá a partir del mes de septiembre de 2021 a la suma mensual de \$462 (pesos cuatrocientos sesenta y dos ) por trabajador. Dicha suma deberá ser depositada del 1 al 10 de cada mes subsiguiente al que se devenguen los salarios del sector, en la cuenta corriente individualizada en el acuerdo colectivo de fecha 16 de enero de 2020 de conformidad los términos y alcances allí establecidos.

## 6. COBERTURA DE SEPELIO

Se establece que el empleador deberá cotizar por cada trabajador la suma de \$530 (quinientos treinta pesos).

## 7. FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR

Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de C.C.T. 212/75 modificado y homologado en el año 2012.

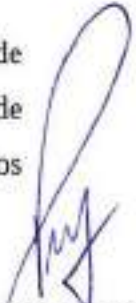
## 8. DIA DEL GREMIO

Esta celebración, establecida en el artículo 19 de la C.C.T. Nro. 212/75 y artículo 14 de la C.C.T. Nro. 251/75, que las partes han acordado oportunamente fijar en el 8 de octubre de cada año, tendrá el alcance de los días establecidos como feriados nacionales.


## 9. ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD

Apartir del 2º año y cumplido el 3er. año de antigüedad	2,00%
Apartir del 4º año y cumplido el 5º	3,00%
Apartir del 6º año y cumplido el 7º	5,00%
Apartir del 8º año y cumplido el 10º	8,00%
Apartir del 11º año y cumplido el 12º	10,00%
Apartir del 13º año y cumplido el 14º	12,00%
Apartir del 15º año y cumplido el 16º	13,00%
Apartir del 16º año y cumplido el 17º	14,00%
Apartir del 17º año y cumplido el 18º	15,00%
Apartir del 18 año y cumplido el 20º	16,00%
Apartir del 20º año y en lo sucesivo	17,00%

  
CAROLIMA LARATRO  
SECRETARIA GENERAL  
CIMA

  
RUBEN PALLONE  
PRESIDENTE  
C.T.M.A.

  
Ernesto V. Trigo  
Secretario Adjunto F.A.T.L.S.A.

  
Daniel Sánchez  
Secretario Adjunto

  
MARCELO  
SECRETARIO GENERAL  
C.T.M.A.

10- Las partes acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el 01/04/2022, sin perjuicio de dejar abierta la posibilidad de mantener conversaciones y reuniones anteriores a ese plazo con el fin de evaluar la totalidad de los indicadores económicos que afectan al sector.

11- Las partes acuerdan celebrar reuniones dentro de los 15 días posteriores a la firma del presente acuerdo para discutir la creación de la categoría de Oficial Múltiple.

## 12- PRINCIPIO DE EJECUCION

Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----

C.I.M.A.

  
F.A.T.I.G.A.  
Ernesto V. Trigo  
Secretario Adjunto F.A.T.I.G.A.

  
RUBEN PALLONE  
PRESIDENTE  
C.I.M.A.

  
S.A.M.C.

Daniel Sánchez  
Secretario Adjunto

S.E.C.E.I.C.

  
MARCELO C. CARPIELLO  
SECRETARIO GENERAL  
S.E.C.E.I.C.

  
CAROLINA BARALE  
SECRETARIA GENERAL  
CIMA



**CONVENIO 212/75**

CATEGORIA	Básicos al 01/08/2021	Premio Presentismo y Puntualidad a partir Septiembre 2020	Básicos a partir Septiembre 2021	Suma No Remunerativa Octubre a Diciembre 2021	Básicos a partir Enero 2022	Suma No Remunerativa Enero a Febrero 2022	Básicos a partir Marzo 2022	Básicos a partir de Mayo 2022	Premio Presentismo y Puntualidad a partir del 15/21
Oficial Modelista	229,81	2.924	275,77	45,96	321,73	18,38	340,12	340,12	4.328
Oficial Especializado	226,77	2.886	272,12	45,35	317,48	18,14	335,62	335,62	4.271
Oficial (Al 4to Año)	223,85	2.713	268,62	44,77	313,39	17,91	331,30	331,30	4.015
Medio Oficial (Al 3er Año)	187,08	2.379	224,50	37,42	261,91	14,97	276,88	276,88	3.521
Operario Calificado (Al 2do Año)	171,54	2.188	205,85	34,31	240,16	13,72	253,88	253,88	3.238
Operario Semicalificado (Al 1er Año)	164,16	2.089	196,99	32,83	229,82	13,13	242,96	242,96	3.092
Operario No Calificado	149,11	1.898	178,93	29,82	208,75	11,93	220,68	220,68	2.809
Operario Bruñidor	149,11	1.898	178,93	29,82	208,75	11,93	220,68	220,68	2.809
Peón General	149,11	1.898	178,93	29,82	208,75	11,93	220,68	220,68	2.809

  
**MARICELA CARPIELLO**  
 SECRETARIO GENERAL  
 S.E.C.E.I.C.



**Ernesto V. Trigo**  
 Secretario Adjunto F.A.T.I.,C.A.



**Daniel Sánchez**  
 Secretario Adjunto



**RUBEN PALLONE**  
 PRESIDENTE  
 C.I.M.A.

  
**CAROLINA LARATRO**  
 SECRETARIA GENERAL  
 C.I.M.A.

**Empleados, Encargados, Capataces Talabarteros**

**C.C.T. Nro. 251/75**

Acuerdo Salarial desde el 1/9/21 al 30/4/22

CATEGORIAS	Presentismo y puntualidad al 30/8/21	Básicos desde el 1/4/21 hasta el 31/8/2021	Presentismo y puntualidad a partir del 1/9/21	Básicos desde el 1/9/21 hasta el 31/10/21	Suma No remunerativa desde 1/10/21 al 31/12/21	Básicos desde 1/1/22	Suma no remunerativa desde 1/1/22 hasta 28/2/22	Básicos desde el 1/3/22
Empleado A Cadete	\$1.898	\$29.745,30	\$2.240	\$35.694	\$5.949	\$41.643	\$2.380	\$44.023
Empleado B	\$1.898	\$37.096,80	\$2.240	\$44.516	\$7.419	\$51.936	\$2.968	\$54.903
Empleado C	\$2.324	\$45.398,34	\$2.743	\$54.478	\$9.080	\$63.558	\$3.632	\$67.190
Empleado D	\$2.713	\$51.353,06	\$3.201	\$61.624	\$10.271	\$71.894	\$4.108	\$76.003
Encargado	\$3.184	\$60.257,80	\$3.757	\$72.309	\$12.052	\$84.361	\$4.821	\$89.182
Supervisor	\$3.331	\$63.041,94	\$3.930	\$75.650	\$12.608	\$88.259	\$5.043	\$93.302
Supervisor General	\$3.484	\$65.895,83	\$4.111	\$79.075	\$13.179	\$92.254	\$5.272	\$97.526

  
MARCELLO CASARELLI  
SECRETARIO GENERAL  
C.I.M.A.

  
Ernesto V. Trigo  
Secretario Adjunto FA.T.L.C.A

  
Daniel Sánchez  
Secretario Adjunto

  
RUBÉN PALLONE  
PRESIDENTE  
C.I.M.A.

  
CAROLINA LARATRO  
SECRETARIA GENERAL  
C.I.M.A.